



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0041

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las trece horas con quince minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0041, de fecha veintiuno de agosto del presente año, mediante la cual la ciudadana XXXXX XXXXX XXXXXX XXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1. *Actas de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del ISDEMU desde enero de 2016 hasta la fecha.*
2. *Copia certificada del expediente completo o toda la documentación vinculada al concurso interno de la plaza de Especialista en la Rectoría Para la Igualdad Sustantiva iniciado en el año 2016.*

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXX XXXXX XXXXXX XXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

IV- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los respectivos requerimientos de información al Despacho de Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Recursos Humanos por ser las Unidades Administrativas que tienen acceso a la información solicitada.

Por lo anterior, el Despacho de Dirección Ejecutiva en fecha veinticuatro de agosto del presente año trasladó respuesta de los requerimientos de información en los términos siguientes:

En cumplimiento a los Arts. 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en respuesta a la solicitud recibida por medio de la Oficial de Información de ISDEMU, mediante número de solicitud ISDEMU-2017-0041, el día veintidós de agosto del presente año, traslado a Usted la respuesta a la misma:

- *Actas de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del ISDEMU desde enero de 2016 hasta la fecha.*

N° de Acta	Año	Fecha	Tipo de sesión	
1	2016	10 de Marzo	Ordinaria	PUBLICADA
2	2016	27 de Junio	Ordinaria	PUBLICADA
3	2016	19 de octubre	Ordinaria	PUBLICADA
4	2017	11 de Enero	Ordinaria	PUBLICADA

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

5	2017	12 de Mayo	Ordinaria	RESERVADA
6	2017	16 de Agosto	Ordinaria	RESERVADA

La información solicitada se considera OFICIOSA conforme al Art. 10, numeral 25, el cual establece que: Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo a esta ley y se encuentran publicadas en el portal de transparencia institucional en el siguiente link <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/actas-de-consejo>

Por lo que con base al Art. 30 del mismo cuerpo legal se proporciona a la solicitante una versión pública de cuatro actas detalladas en la tabla respectiva tres de ellas correspondiente al año 2016 y una del año 2017, ya que las actas en su versión original contienen información reservada o confidencial.

V- En cuanto al requerimiento dos que literalmente dice: *Copia certificada del expediente completo o toda la documentación vinculada al concurso interno de la plaza de Especialista en la Rectoría Para la Igualdad Sustantiva iniciado en el año 2016*, la Unidad de Recursos Humanos remitió en esa misma fecha dossier de documentación que contiene resultados del concurso interno para la selección y nombramiento de la plaza de Especialista.

Por lo anterior, y con base a los principios de Máxima Publicidad y Disponibilidad, se brinda la información solicitada en versión pública, y de conformidad al Art. 30 de la LAIP, el cual establece que aquellos documentos que contienen en su versión original información confidencial o reservada, deberán convertirse en públicos, preparando una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota razón que exprese la supresión efectuada.

VI- Desde esa perspectiva, es de aclarar que en alusión a la información confidencial, el art. 24 LAIP señala que comprende toda información referente a los derechos a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, archivos médicos cuya divulgación comprometería la privacidad de la persona, la concedida con tal carácter por los particulares a los

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

entes obligados, los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión y los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado tal por una disposición legal. En esa misma línea, en el Art. 6 de la LAIP Y 2 del Reglamento de la LAIP, se establece que son datos personales aquellos que permiten identificar a una persona y caracterizan sus actividades en la sociedad, tanto públicas como privadas. Estos datos no solamente tienen protección en lo relativo a la vida privada o íntima de la persona; sino que todos aquellos que identifican o permitan, al combinarlos la identificación, pudiendo servir para la confección del perfil ideológico, racial, sexual, económico o de cualquier otra índole o que sirvan para cualquier otra utilidad.

4

VII- En ese orden de ideas, los entes obligados tienen a su cargo la garantía en la custodia de los datos personales en su poder y, para ello, se deben adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder a las solicitudes de indagatoria, actualización, modificación y supresión de datos personales, así como aquellas que protejan su seguridad, eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado (Art. 32 de la LAIP).

De manera que éstos, según lo regulado en el Art. 33 de la LAIP no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información.

Asimismo, el Art. 42 del Reglamento de la LAIP, determina que cuando una dependencia o entidad reciba una solicitud de acceso a un expediente o documentos que contengan información Confidencial y la Unidad de Acceso a la Información Pública lo considere pertinente, podrá requerir al particular titular de la información su autorización para entregarla, quién tendrá cinco días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente.

Dicho precepto, regula de igual forma que es la Unidad de Acceso a la Información Pública la que deberá dar acceso a las versiones públicas de los expedientes o documentos que contengan ese tipo de información, y se omitirá en los documentos, las partes o secciones que contengan Información Confidencial, aun en los casos en que no se haya requerido al particular titular de la

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga la negativa expresa o tácita del mismo.

En atención a lo anterior, y en aras de cumplir con lo establecido en la LAIP en lo que corresponde a la protección de datos personales, la suscrita oficial de información mediante correo electrónico de fecha veinticinco de agosto del presente, solicitó la autorización a la que se hace referencia en líneas anteriores, obteniéndose como resultado la negativa de esta.

No obstante lo anterior, la misma LAIP brinda una alternativa en orden a maximizar el acceso a la información pública por parte de los ciudadanos. Dicha posibilidad se encuentra dispuesta en el art. 30 LAIP, y consiste en que las entidades obligadas elaboren "versiones públicas" de aquellos documentos que originalmente contienen alguna información clasificada, en consecuencia la suscrita Oficial de Información del ISDEMU, procede a suprimir aquellos datos personales que no corresponden a la solicitante.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0041.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU y a los documentos adjuntos: ACTA NUMERO UNO- DOS MIL DIECISÉIS, ACTA NUMERO DOS- DOS MIL DIECISÉIS, ACTA NUMERO TRES- DOS MIL DIECISÉIS Y ACTA NUMERO UNO- DOS MIL DIECISIETE, Índice de Información Reservada al 24 de agosto 2017 y Dossier de Documentación de concurso interno para plaza de Especialista en la Rectoría Para la Igualdad Sustantiva iniciado en el año 2016.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.


María Dolores Rosa
Oficial de Información.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100